



**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

1	<b>PRESIDENTE</b>	<b>MARIBEL NÚÑEZ-MORA FERNÁNDEZ</b> SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL INAH
2	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>LUIS EMANUEL TÉLLEZ GAONA</b> COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
3	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>IRMA NAVARRO HERRERA</b> DIRECTORA DE FINANZAS
4	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>ANA MICHELLE SANTANA AGUIRRE,</b> ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
5	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b> ASISTENTE ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD
6	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>BERSAÍN CALZADA REYNOSO</b> ANALISTA ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
7	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>JUAN CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ</b> ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
8	<b>ASESOR</b>	<b>AXEL PÉREZ RIVERA</b> SUBDIRECTOR DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
9	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>	<b>EDUARDO FERNÁNDEZ AZPIRI</b> COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Acto seguido, se procedió a verificar la lista de asistencia y se constató el quórum legal para el desahogo de esta sesión, conforme a lo señalado en el punto XIV. *Quórum* de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH.

La Presidenta del CEPCI dio lectura a los puntos que integran el Orden del día y lo sometió a consideración del Órgano Colegiado, con respuesta favorable, adoptándose el **ACUERDO No. 1/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos).

**3. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA SESIÓN ANTERIOR**

En la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de diciembre del año 2017, los miembros del Comité tuvieron a bien emitir treinta acuerdos, de los cuales el 01/2017.6ºO. fue relativo a la aprobación del Orden del día respectivo de la 6ª Sesión Ordinaria 2017; el 02/2017.6ºO. y 03/2017.6ºO. relativos a la designación del Lic. Eduardo Fernández Azpiri, Coordinador Nacional de Recurso Humanos del INAH, como Secretario Ejecutivo y la Lic. Noelia Cárdenas Hernández, Directora de área, adscrita a esa misma Coordinación, como Presidenta Suplente en ausencia de la Presidenta del Comité de Ética, respectivamente.

El acuerdo 04/2017.6ºO quedó como Concluido debido a que se informó que el Órgano Interno de Control resolvió archivar la Denuncia por Falta de Elementos.

Respecto de las denuncias derivadas de los Acuerdos 05/2017.6ºO., 06/2017.6ºO., y 11/2017.6º O., se resolvió Archivarlas como concluidas e informar al promovente dicha determinación; por lo que con fecha 22 de enero de 2018, se emitieron los oficios 2018/CE/001, 2018/CE/002 y 2018/CE/004, respectivamente, informando al promovente lo mencionado.



Estatus: Concluido

Acuerdo No.	Acción de trabajo
07/2017.6ª O.	Dese seguimiento al presente asunto hasta que las personas consejeras indiquen si las presuntas víctimas de acoso y hostigamiento sexual, han quedado notificadas de la determinación a la que llegó este Comité.

Al día de la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de las personas Consejeras. -----  
Derivado del informe rendido por el Lic. Axel Pérez Rivera en la 6ta sesión ordinaria de 2017, en la cual informó el estatus de la denuncia remitida y toda vez que el asunto está siendo investigado por ese órgano fiscalizador, los miembros del Comité determinan dar por concluido el presente acuerdo.-----

Estatus: Concluido

Acuerdo No.	Acción de trabajo
08/2017.6ª O.	En relación al expediente CEPCI-D-006/2017, dese seguimiento al acuerdo 07/2017.5ªO y espérese respuesta por parte del Lic. José María Muñoz Bonilla, Coordinador Nacional de Centros INAH.

Con fecha 22 de diciembre de 2017, mediante el oficio número CNCI/1341/2017 401.4C.4C20/2017, José María Muñoz Bonilla, Coordinador Nacional de Centros INAH, informó que con fecha 21 de agosto de 2017, se le remitió el oficio del centro INAH Puebla número 401.C.20-2017/2998, anexando copia, en el que le indicaron que con esa misma fecha, se instrumentó la medida de protección consistente en el cambio de horario de la persona denunciada, hasta el 30 de septiembre de 2017.---  
Por lo anterior y derivado del informe rendido por el Lic. Axel Pérez Rivera en la 6ta sesión ordinaria de 2017, en la cual informó el estatus de la denuncia remitida y toda vez que el asunto está siendo investigado por ese órgano fiscalizador, los miembros del Comité determinan dar por concluido el presente acuerdo. -----

Estatus: Seguimiento

Acuerdo No.	Acción de trabajo
09/2017.6ª O.	En relación al expediente CEPCI-D-006/2017, citese de nueva cuenta al Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control para que asista en calidad de asesor a la siguiente sesión del Comité, con la finalidad de que informe el estado que guarda la denuncia remitida

Mediante oficio número 2018/CE/023 de fecha 23 de enero del año en curso, se invitó al Lic. Axel Pérez Rivera Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control, con la finalidad de que asistiera en calidad de asesor a la 1ª Sesión Ordinaria del Comité de Ética. -----  
Derivado de lo anterior, se hace constar que el Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control, acudió en calidad de asesor a la presente sesión e hizo del conocimiento de los Integrantes del Comité el estatus que guarda actualmente la denuncia remitida al Órgano Interno de Control-----  
Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el ACUERDO No. 2/2018.1ªO (ver Registro de acuerdos). -----

*(Handwritten signatures and marks)*

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
10/2017.6ª O	Dese seguimiento al acuerdo 09/2017.5ªO y solicítese amablemente al Delegado del Centro INAH Campeche un plan de trabajo para mejorar el clima laboral en las áreas que conforman dicha Delegación.

Mediante oficio número 2018/CE/003, de fecha 22 de enero del año en curso, se solicitó al Delgado del Centro INAH Campeche, que se elabore un plan de trabajo para mejorar el clima laboral en las áreas que conforman la Delegación a su digno cargo, debiendo informar a este Comité las acciones realizadas para para dar cumplimiento a lo solicitado. -----

En atención a lo anterior mediante correo electrónico, la C. Gabriela Pérez Vázquez, Asistente de Dirección del Centro INAH Campeche, remitió el oficio 401.4C.22.2018/DIR-327 de fecha 25 de enero de 2018, por medio del cual el Arqlgo. Antonio Benavides Castillo, Delegado del Centro INAH Campeche, informó lo siguiente: "Se implementarán talleres interdepartamentales al interior de la delegación con el apoyo de un facilitador especialista en desarrollo organizacional, con el objetivo de aplicar el propio potencial para mejorar las habilidades, actitudes y valores personales que contribuyan a armonizar, complementar el trabajo y su vida personal bajo la perspectiva de la nueva cultura laboral". -----

"Para tales efectos se solicitará la colaboración de la Universidad Autónoma de Campeche y/o Delegación del ISSSTE, a fin de no generar costo alguno para el Instituto y contribuir a las políticas de las medidas de austeridad." -----

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 3/2018.1ªO (ver Registro de acuerdos)**. -----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
12/2017.6ª O.	La presidenta del Comité indicó al Secretario Ejecutivo buscar a través de INMUJERES u otras instancias material necesario para concientizar a todo el personal que labora en la Institución, sobre el tema de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Con fecha 23 de enero del año en curso, Lucero Xolotlxochitl Cuevas García, Jefa del Departamento de Desarrollo Didáctico del Instituto Nacional de las Mujeres, respondió a la petición que se le formuló en cumplimiento al mencionado Acuerdo, invitando a consultar el sitio que contiene toda la información respecto al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/protocolo/> -----

Así mismo se presentó a los miembros del Comité, material audiovisual obtenido del Instituto Nacional de las Mujeres de los cuales analizaron la temática y en consecuencia, se pidió al Secretario Ejecutivo del Comité, solicitar difundir a todo el personal que labora en el Instituto, el material contenido en el referido sitio sobre el tema de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. -----

En este mismo sentido el Secretario Ejecutivo del Comité expresó que se complementará el material audiovisual con la normatividad que se encuentra publicada en el apartado del Comité de Ética en el página web del Instituto , razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 4/2018.1ªO (ver Registro de acuerdos)**. -----

**Estatus: Conclusión**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
13/2017.6ª O.	Solicítese mayores elementos al promovente para que este Comité pueda llegar a una determinación respecto de su asunto.

Mediante oficio 2018/CE/005 de fecha 22 de enero de 2018, se requirió al promovente aportar mayores elementos para que este Comité llegue a una determinación respecto del asunto en cuestión. -----

Asimismo, se hizo del conocimiento de los miembros del Comité que derivado de la revisión diaria que se realiza al correo [comitedeetica@inah.gob.mx](mailto:comitedeetica@inah.gob.mx), no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante. -----



Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que feneció el término de tres días otorgado por este Órgano Colegiado para subsanar las deficiencias encontradas en su denuncia.-----

Por lo anterior, los miembros del Comité emitieron el **ACUERDO No. 5/2018.1ºO (ver Registro de acuerdos)**.-----

**Estatus: Conclusión**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
14/2017.6ª O.	Los miembros del Comité requirieron al Secretario Ejecutivo solicite al promovente mayores elementos para que este Órgano Colegiado llegue a una determinación respecto de su asunto

Mediante oficio 2018/CE/006 de fecha 22 de enero de 2018, se requirió al promovente aportar mayores elementos para que este Comité llegue a una determinación respecto de este asunto.-----

Asimismo se hizo del conocimiento de los miembros del Comité que derivado de la revisión diaria que se realiza al correo [comitedeetica@inah.gob.mx](mailto:comitedeetica@inah.gob.mx), no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante.-----

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo solicitado por este Comité de Ética consistente en proporcionar mayores elementos de prueba para que se llegue a una determinación respecto al asunto en cuestión.-----

Por lo anterior, los miembros del Comité emitieron el **ACUERDO No. 6/2018.1ºO (ver Registro de acuerdos)**.-----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
15/2017.6ª O.	De conformidad con las disposiciones específicas del procedimiento y protocolo para la atención de denuncias ante el CEPCI del INAH, dese por concluida la presente denuncia por apreciarse que los hechos descritos en la denuncia pueden configurar una responsabilidad administrativa, e infórmese al promovente la determinación a la que llegó este Órgano Colegiado.

Mediante oficio 2018/CE/007 de fecha 22 de enero de 2018, se informó al promovente la determinación establecida en el acuerdo de referencia.-----

En atención a la temática de la denuncia, los miembros del Comité determinaron aplicar alguna de las medidas de protección establecidas en el numeral 2 inciso b) del protocolo de atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta, interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH y lo dispuesto en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y la Segunda de las disposiciones específicas del procedimiento y protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia; solicítese al Coordinador Nacional de Centros INAH en el ámbito de sus facultades, que aplique alguna de las medidas de protección necesarias para procurar la integridad de la presunta víctima, y que informe la medida elegida así como la vigencia la misma, por lo que los miembros del Comité emitieron el **ACUERDO No. 7/2018.1ºO (ver Registro de acuerdos)**-----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
16/2017.6ª O.	Remítase la presente denuncia al Órgano Interno de Control en el INAH por apreciarse que los hechos descritos en la presente denuncia pueden configurar una responsabilidad administrativa e infórmese al promovente la remisión de su denuncia.

Mediante oficio 2018/CE/008 de fecha 22 de enero de 2018, se remitió la presente denuncia al Órgano Interno de Control en el INAH por apreciarse que los hechos descritos por el promovente pueden configurar una responsabilidad administrativa, adicionalmente, mediante oficio 2018/CE/007 de fecha 22 de enero de 2018, se informó al denunciante la remisión de su denuncia.

En consecuencia, los miembros del Comité emitieron el **ACUERDO No. 8/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos).

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
17/2017.6ª O.	Toda vez que del análisis de los hechos denunciados no se aprecia un probable incumplimiento al Código de Conducta ni a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, con fundamento en el numeral 2, inciso c) Calificación de la denuncia, numeral ii), del Protocolo de Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta, Interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, este Comité se declara Incompetente para conocer de la Denuncia presentada. Conclúyase el presente asunto e infórmese al promovente la determinación a la que llegó este Comité.

Mediante oficio número 2018/CE/009 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informó a la promovente la determinación a la que llegó este Comité consistente en concluir el presente asunto, ya que derivado del análisis de su denuncia no se apreció algún incumplimiento al Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, razón por la cual se da por concluido el presente acuerdo.

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
18/2017.6ª O.	Remítase el presente asunto a la Dirección de Relaciones Laborales para que determine lo conducente, e informe las acciones que realice para dar atención al asunto, así mismo hágase del conocimiento del promovente la determinación a la que llegó este Comité.

Mediante oficio número 2018/CE/010 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informó al denunciante que se determinó remitir su denuncia a la Dirección de Relaciones Laborales para que determine lo conducente, no omitiéndole mencionar que se le dará seguimiento a su asunto.

Así mismo mediante oficio número 2018/CE/011 de fecha 22 de enero de 2018, se remitió a la Lic. Georgina Rosario Alatorre Carbajal, Directora de Relaciones Laborales, los archivos que conforman el expediente CEPCI-D-013-2017, para que en el ámbito de sus facultades determinara lo conducente, y se le solicitó informara las acciones que realizara para atender el presente asunto.

Aunado a lo anterior mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2018, el denunciante informó lo siguiente "Acuso de recibo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, ampliación o entrevista en directo por motivo del presente asunto."

En atención al oficio 2018/CE/011, la Lic. Georgina Rosario Alatorre Carbajal, Directora de Relaciones Laborales, a través del oficio no 401.A(18)31.2017/DRL/0100, de fecha 25 de enero de 2018, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, que de acuerdo a lo establecido en el Manual General de Organización del INAH, son funciones de la Secretaría Técnica, proponer y establecer los mecanismo de planeación, verificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de carácter técnico, académico y de investigación.

*(Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several initials and marks on the right and bottom margins.)*

Por lo anteriormente expuesto, los actos emitidos por la Comisión Mixta de Admisión para el Personal de Investigación Científica y Docencia del INAH, son competencia de la Secretaría Técnica, motivo por el cual esta área no se encuentra en condiciones de tomar acciones para atender el asunto que nos ocupa.-----

Razón por la cual los miembros del Comité indicaron al Secretario Ejecutivo deberá remitir el presente asunto a la Secretaría Técnica del Instituto, para que en el ámbito de sus facultades determine lo conducente, e informe las acciones que realiza para atender la denuncia remitida, por lo que los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 9/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos).-----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
19/2017.6º O.	De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la letra C, numeral 2 del Protocolo de Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, a la Código de Conducta, Interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH y el numeral 30 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, del análisis de la denuncia presentada, se determina la existencia de conductas que pueden constituir una responsabilidad administrativa, por lo que se ordena dar vista al Órgano Interno de Control para que proceda conforme a la normatividad aplicable. Dese por concluida la presente denuncia, infórmese al promovente la determinación a la que llegó este Comité.

Por oficio 2018/CE/012 de fecha 22 de enero de 2018, se informó a la denunciante la determinación a la que llegó este Órgano Colegiado, consistente en dar por concluida su denuncia y se remitió los archivos que conforman el expediente CEPCI-D-014-2017, al Órgano Interno de Control en el INAH, para que en ámbito de su competencia determine lo conducente, ya que de los hechos descritos de advierte podrían constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable a la materia.-----

Los miembros del Comité determinaron aplicar alguna de las medidas de protección establecidas en el numeral 29 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; y el numeral 2 inciso b) del protocolo de atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta, interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH y lo dispuesto en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y la Segunda de las disposiciones específicas del procedimiento y protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia; solicítase al Coordinador Nacional de Centros INAH en el ámbito de sus facultades, que aplique alguna de las medidas de protección necesarias para procurar la integridad de la presunta víctima, y que informe la medida elegida así como la vigencia la misma.-----

Por lo que los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 10/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos).-----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
20/2017.6º O.	Remítase el presente asunto al Órgano Interno de Control en el Instituto para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y llegue a una determinación respecto al tema.

Mediante Oficio 2018/CE/013 de fecha 22 de enero de 2018, se remitió al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, las documentales que integran el expediente CEPCI-D-014-2017, esto con la finalidad de que en el ámbito de su competencia dicho Órgano Fiscalizador sea quien investigue los hechos presuntamente irregulares a los que hacen mención la denunciante.-----

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 11/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos).-----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
21/2017.6ª O.	Solicítense mayores elementos al promovente para que este Comité llegue a una determinación respecto al tema.

A través del diverso número 2018/CE/014 de fecha 22 de enero del año en curso, en relación con el expediente CEPCI-D-015-2017, se solicitó al promovente para que este Órgano Colegiado esté en posibilidad de emitir una determinación respecto a la denuncia presentada, aporte mayores medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar la presunta irregularidad cometida en su agravio, precisando las personas que realizan la afectación, fechas y por lo menos un testigo. -----

Al respecto se informa que al día de la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante. -----

Por lo que de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo solicitado por este Comité de Ética consistente en proporcionar mayores elementos de prueba para que se llegue a una determinación respecto al asunto en cuestión. -----

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 12/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos). -----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
22/2017.6ª O.	Solicítense al promovente aportar mayores medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar la presunta irregularidad cometida en su agravio.

Por medio del oficio número 2018/CE/015 de fecha 22 de enero del año en curso, en relación con el expediente CEPCI-D-016-2017, se solicitó a la promovente para que este Órgano Colegiado esté en posibilidad de emitir una determinación respecto a la denuncia presentada, aporte mayores medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar la presunta irregularidad cometida en su agravio, así mismo remitir documento con el cual se pueda cotejar su firma. -----

En atención a lo anterior mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2018, la denunciante informo hechos referentes al presente asunto y remitió diversa documentación. -----

Razón por la cual los miembros del Comité estimaron pertinente dar por concluido el presente asunto, asimismo remitase las constancias documentales que integran el expediente en cuestión al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y llegue a una determinación respecto al tema, e infórmese a la denunciante la determinación a la que llego este Comité y emiten el **ACUERDO No. 13/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos). -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
23/2017.6ª O.	Dese respuesta al promovente respecto a su solicitud.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de enero del año en curso, se dio respuesta al peticionario respecto de cómo presentar denuncias ante este Órgano Colegiado, a lo cual la promovente mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2018, informó "Agradezco mucho la respuesta. Haré lo que se me indica. Saludos cordiales". -----



En relación de lo anterior se da por concluido el presente acuerdo. -----

**Estatus: Seguimiento**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
24/2017.6ª O.	Solicítase al promovente si tiene conocimiento de las fechas de las comisiones a las que se refiere en su denuncia, con la finalidad de facilitar la investigación; así mismo se remite el caso al órgano Interno de Control.

Por medio del oficio número 2018/CE/017 de fecha 22 de enero del año en curso, en relación con el expediente CEPCI-D-017-2017, se solicitó a la promovente que informe si tiene conocimiento de las fechas de las comisiones a las que hace alusión en su denuncia con la finalidad de facilitar la investigación, así mismo se le informó que su denuncia fue remitida al Órgano Interno de Control en el INAH. -----

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 2018/CE/018 del 22 de enero, se remitió al Órgano Interno de Control, las documentales que integran el expediente arriba citado, para que en el ámbito de su competencia investigue la presente denuncia, por advertirse una probable infracción a la ley de la materia. -----

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 14/2018.1ªO** (ver Registro de acuerdos). -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
25/2017.6ª O.	Dese respuesta al promovente respecto a su solicitud.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de enero del año en curso, se dio respuesta al peticionario respecto a su solicitud de cómo presentar denuncias ante este Órgano Colegiado, por lo que se da por concluido el presente acuerdo. -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
26/2017.6ª O.	Dese respuesta al promovente respecto a su solicitud.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de enero del año en curso, se dio respuesta al peticionario respecto a su solicitud de cómo presentar denuncias ante este Órgano Colegiado, por lo que se da por concluido el presente acuerdo. -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
27/2017.6ª O.	Solicítase al promovente mayores elementos de prueba para que este Comité esté en posibilidades de emitir la determinación correspondiente.

A través del oficio número 2018/CE/021 de fecha 22 de enero del año en curso, en relación con el expediente CEPCI-D-019-2017, para que este Órgano Colegiado esté en posibilidad de emitir una determinación respecto a la denuncia presentada, se solicitó a la promovente que aporte mayores medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar la presunta irregularidad cometida en su agravio, precisando los hechos que se hacen mención, tiempo, modo, lugar y circunstancias, nombre y puesto del superior jerárquico de la persona denunciada así como mínimo un testigo. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the page, including a large signature at the bottom center and several initials on the right and bottom left margins.]*



En este mismo sentido se informa que al día de la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante.-----

Por lo que de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo solicitado por este Comité de Ética consistente en proporcionar mayores elementos de prueba para que se llegue a una determinación respecto al asunto en cuestión. -----

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 15/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos). -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
28/2017.6ª O.	Solicítase al promovente mayores elementos de prueba para que este Comité esté en posibilidades de emitir la determinación correspondiente.

Por medio del oficio número 2018/CE/022 de fecha 22 de enero del año en curso, en relación con el expediente CEPCI-D-020-2017, se solicitó al promovente para que este Órgano Colegiado esté en posibilidad de emitir una determinación respecto a la denuncia presenta, aporte mayores medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar la presunta irregularidad cometida en su agravio, precisando los hechos que se hacen mención, tiempo, modo, lugar y circunstancias, así como mínimo un testigo. -----

Se informa que al día de la fecha no se recibido respuesta alguna por parte del denunciante. -----

Por lo que de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo solicitado por este Comité de Ética consistente en proporcionar mayores elementos de prueba para que se llegue a una determinación respecto al asunto en cuestión. -----

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 16/2018.1ºO** (ver Registro de acuerdos). -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
29/2017.6ª O.	Dese por concluida la presente denuncia, remitase al Órgano Interno de Control en el INAH y dese respuesta al promovente con la determinación a la que llegó este Comité.

Por medio del oficio número 2018/CE/019 de fecha 22 de enero del año en curso, en relación con el expediente CEPCI-D-018-2017, se informó la determinación a la que llegó este Comité, consistente en dar por concluida la presente denuncia y se remite el expediente al rubro citado al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, toda vez que se advierte que los hechos descritos y elementos de prueba remitidos no son materia de este Comité. -----

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 2018/CE/020 del 22 de enero, se remitió al Órgano Interno de Control, las documentales que integran el expediente arriba citado, para que en el ámbito de su competencia investigue la presente denuncia, razón por la cual una vez atendido el presente asunto se da por concluido el acuerdo en cuestión. -----

**Estatus: Concluido**

Acuerdo No.	Acción de trabajo
30/2017.6ª O.	Los miembros del Comité indicaron al Secretario Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para que se publique en la página web del Instituto la presentación de los resultados obtenidos en la "Encuesta de Satisfacción interna del Código de Conducta del INAH"

Se hace del conocimiento de los miembros del Comité que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero del año en curso, se solicitó a la Lic. Suli Kairos Huerta Figueroa, Directora de Medios de Comunicación girara sus apreciables instrucciones a fin de realizar los cambios en el apartado ¿Quiénes somos? de la página web del Instituto para que se publiquen los resultados obtenidos en la "Encuesta de Satisfacción interna del Código de Conducta del INAH", mismos que al día de la fecha se encuentran publicados en dicho portal.

**4. ESTATUS DEL BUZÓN DE DENUNCIAS COMITEDEETICA@INAH.GOB.MX.**

Se informa a los integrantes del Comité, que al día de la fecha, se recibieron los siguientes correos:

1.- Correo de fecha 19 de enero de 2018.

Dese por concluida la presente denuncia y remítase las constancias documentales que integran el expediente CEPCI-D-001-2018 al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones investigue el presente asunto, por advertirse hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, así mismo infórmese a la denunciante la determinación a la que llego este Comité, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral VII inciso n) y XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; último párrafo de la letra C, numeral 2 del Protocolo de Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, a la Código de Conducta, Interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH y el numeral 30 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

Y ya que adicionalmente se desprende que la temática de la denuncia se aprecia cuestiones de carácter laboral, se acordó remitir el presente asunto a las diversas áreas competentes de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus facultades atiendan los hechos a los que hizo mención el promovente.

Razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten los **ACUERDOS No. 17/2018.1ºO y 18/2018.1ºO (ver registro de acuerdos)**.

**5. ESTATUS DEL BUZÓN DE DENUNCIAS DERECHOSHUMANOS@INAH.GOB.MX.**

Se informa que se recibió una denuncia misma que se menciona en el numeral 1 del párrafo anterior.

**6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2017.**

Se hace del conocimiento de los miembros del Comité que el pasado 24 de diciembre de 2017, la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses emitió la Guía para la Elaboración y registro del Informe Anual de Actividades 2017.

Con base en las especificaciones de la Guía antes referida, se presenta el informe Anual de Actividades 2017 del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia, esto con la finalidad de que los miembros del Comité revisen el referido informe y emitan su visto bueno y aprobación.

Se indicó al Secretario Ejecutivo del Comité, que en relación al apartado de "recomendaciones" del presente informe, solicítase a los Delegados de los Centros INAH enunciados, realicen las acciones pertinentes para mejorar el Clima Laboral en los centros de trabajo a sus Dignos cargos.

Aunado a lo anterior los miembros del Comité aprobaron por unánimemente el Informe Anual de Actividades 2017, y solicitaron al Secretario Ejecutivo publique en el apartado ¿Quiénes Somos? de la página web institucional el Informe Anual de Actividades 2017, razón por la cual los miembros del Comité se dan por enterados y emiten el **ACUERDO No. 19/2018.1ºO (ver Registro de acuerdos)**.

*(Handwritten signatures and initials: X, cy, and several large signatures)*

**7. ASUNTOS GENERALES**

Se hace mención que en la presente sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH no se trataron asuntos generales.

**8. REGISTRO DE ACUERDOS**

En razón de los puntos tratados en el desarrollo de la presente sesión, los integrantes del CEPCI en el INAH, tuvieron a bien emitir los siguientes acuerdos:

Acuerdo No.	Acción de trabajo
01/2018.1ºO.	Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) aprobaron el Orden del día respectivo a la 1ª Sesión Ordinaria 2018.
02/2018.1ºO.	En relación al expediente CEPCI-D-006/2017, cítese de nueva cuenta al Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control para que asista en calidad de asesor a la siguiente sesión del Comité, con la finalidad de que informe el estado que guarda la denuncia remitida.
03/2018.1ºO.	Dese seguimiento al acuerdo 10/2017.6ºO y gírese oficio al Delgado del Centro INAH Campeche a fin de que informe los resultados obtenidos de la implementación de los talleres a los cuales hace alusión en su oficio.
04/2018.1ºO.	Los miembros del Comité indicaron al Secretario Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para difundir a todo el personal del INAH el material audiovisual obtenido del Instituto Nacional de las Mujeres y se publiquen en el apartado del Comité de Ética en el página web del Instituto, con la finalidad de concientizar y sensibilizar sobre el tema de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
05/2018.1ºO.	En relación con el expediente CEPCI-D-009-2017 y de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que el promovente no subsanó las deficiencias encontradas en su denuncia, e infórmese al denunciante la determinación a la que llegó este Comité.
06/2018.1ºO.	En relación con el expediente CEPCI-D-010-2017 y de conformidad con lo establecido por el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo solicitado por este Comité de Ética consistente en proporcionar mayores elementos de prueba para que se llegue a una determinación respecto al asunto en cuestión e infórmese al promovente respecto, así mismo infórmese al denunciante la determinación a la que llegó este Comité.
07/2018.1ºO.	En relación al expediente CEPCI-D-011-2017, los miembros del Comité determinaron aplicar alguna de las medidas de protección establecidas en el numeral 2 inciso b) del protocolo de atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta, interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH y lo dispuesto en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y la Segunda de las disposiciones específicas del procedimiento y protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia; solicítese al Coordinador Nacional de Centros INAH en el ámbito de sus facultades, que aplique alguna de las medidas de protección necesarias para procurar la integridad de la presunta víctima, y que informe la medida elegida así como la vigencia la misma.




08/2018.1ºO.	En relación al expediente CEPCI-D-011/2017, cítese de nueva cuenta al Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control para que asista en calidad de asesor a la siguiente sesión del Comité, con la finalidad de que informe el estado que guarda la denuncia remitida.
09/2018.1ºO.	Derivado del expediente CEPCI-D-013-2017, remítase el presente asunto a la Secretaría Técnica para que determine lo conducente, e informe las acciones que realice para dar atención a la denuncia remitida.
10/2018.1ºO.	En relación al expediente CEPCI-D-014-2017, los miembros del Comité determinaron aplicar alguna de las medidas de protección establecidas en el numeral 29 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual inciso b) del protocolo de atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta, interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH y lo dispuesto en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y la Segunda de las disposiciones específicas del procedimiento y protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia; solicítase al Coordinador Nacional de Centros INAH en el ámbito de sus facultades, que aplique alguna de las medidas de protección necesarias para procurar la integridad de la presunta víctima, y que informe la medida elegida así como la vigencia la misma.
11/2018.1ºO.	Cítese de nueva cuenta al Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control para que asista en calidad de asesor a la siguiente sesión del Comité, con la finalidad de que informe el estado que guarda la denuncia remitida.
12/2018.1ºO.	De conformidad con lo establecido en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez el promovente no dio atención a los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado, e infórmese al denunciante la determinación a la que llegó este Comité.
13/2018.1ºO.	Dese por concluido el presente asunto y remítase las documentales que integran el expediente CEPCI-D-016-2017 al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y llegue a una determinación respecto al tema, e infórmese al denunciante al determinación a la que llegó este Comité.
14/2018.1ºO.	En relación al expediente CEPCI-D-017-2017 cítese al Subdirector de Quejas del Órgano Interno de Control a fin de que informe el estado que guarda la denuncia remitida.
15/2018.1ºO.	En relación con el expediente CEPCI-D-019-2017, de conformidad con lo establecido en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez el promovente no dio atención a los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado, e infórmese al promovente la determinación a la que llegó este Comité.
16/2018.1ºO.	En relación con el expediente CEPCI-D-020-2017, de conformidad con lo establecido en el numeral XXI de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; Segunda de las Disposiciones Generales del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH; y el numeral 3 del Procedimiento de recepción y atención a denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH, se da por concluida la presente denuncia toda vez el promovente no dio atención a los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado, e infórmese al promovente la determinación a la que llegó este Comité.



**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI)  
ACTA DE LA 1ª SESIÓN ORDINARIA 2018. CEPCI.1ª.O.2018  
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

**FIRMA DE LOS INTEGRANTES**

1	<b>PRESIDENTE</b>	<b>MARIBEL NÚÑEZ MORA FERNÁNDEZ</b> SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL INAH	
2	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>LUIS EMANUEL TÉLLEZ GAONA</b> COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
3	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>IRMA NAVARRO HERRERA</b> DIRECTORA DE FINANZAS	<b>NO ASISTIÓ</b>
4	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>ANA MICHELLE SANTANA AGUIRRE,</b> ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
5	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>OSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b> ASISTENTE ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD	
6	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>BERSAÍN CALZADA REYNOSO</b> ANALISTA ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
7	<b>MIEMBRO PROPIETARIO TEMPORAL</b>	<b>JUAN CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ</b> ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
8	<b>ASESOR</b>	<b>AXEL PÉREZ RIVERA</b> SUBDIRECTOR DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
9	<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>	<b>LIC. EDUARDO FERNANDEZ AZPIRI</b> COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	